

8'070788

28 33 (07)

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTÁN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

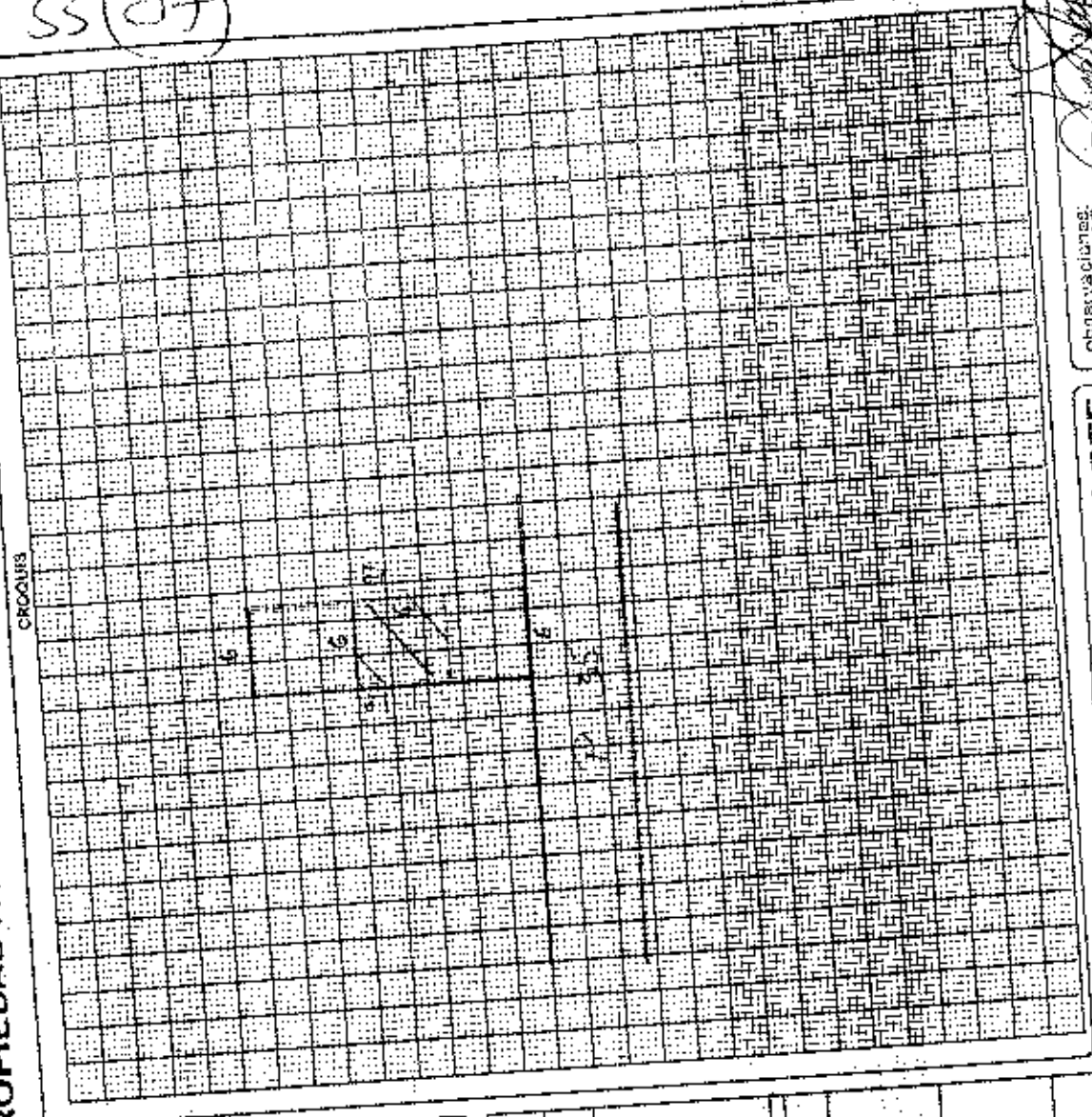
122-91-11
MUNICIPIO DE MANTA
1-843-14
CATASTRO URBANO

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTÁ BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
☐ SI	☐ NO	HOJA N° 12	
CLAVE CATASTRAL		DIRECCIÓN: Norte, Sur, Oeste, Este	
UNIDAD GEOGRÁFICA		Cadastral: 122-91-11	

DATOS DEL LOTE

FRONTES		NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
1. LOTE INTERIOR		1. ☐ NO EXISTE	
2. POR PASADIZO PEATONAL		2. ☐ SI EXISTE	
3. POR PASADIZO VEHICULAR		3. ☐ NO EXISTE	
4. POR CALLE		4. ☐ SI EXISTE	
5. POR AVENIDA		5. ☐ NO EXISTE	
6. POR EL MALECON		6. ☐ SI EXISTE	
7. POR LA PLAYA		7. ☐ NO EXISTE	
CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL		CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE	
1. TIERRA		1. SIN DECIMALES	
2. LASTRE		2. PERÍMETRO	
3. PIEDRA DE RÍO		3. LONGITUD DEL FRENTE	
4. ADOSADO		4. NÚMERO DE ESCUAS	
5. ASFALTO O CEMENTO		5. ANÁLISIS DEL LOTE (en centímetros)	
13. MATERIAL DE LA CALZADA		14. AREA	
14. AREA		15. AGUA POTABLE	
15. AGUA POTABLE		16. ELECTRICIDAD	
16. ELECTRICIDAD		17. REDES PÚBLICAS EN LA VÍA	
17. REDES PÚBLICAS EN LA VÍA		18. ALICANTILLADO	
18. ALICANTILLADO		19. ENERGIA ELECTRICA	
19. ENERGIA ELECTRICA		20. ALUMBRADO PÚBLICO	
20. ALUMBRADO PÚBLICO		21. DE SERVICIO O MERCURIO	



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. sin edificación	2. con edificación	30. NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS
1. ☐	2. ☐	30. ☐
USO DEL ÁREA SIN EDIFICACIÓN		31. NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCIÓN
1. sin uso		31. ☐
2. el mismo que no la construcción		32. TOTAL DE BLOQUES
3. otro uso		32. ☐
29. otro uso		33. nombre
29. ☐		33. ☐

Observaciones:
12-10-2000
Andrés...

1 ☒ DOLPHIN II PROPRIETARIO

PERSONERA		DATOS DEL PROPIETARIO		VIENE DE OTRA FICHA	
APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA IDENTIFICATORIA C.	MATRÍCULA	TÍTULO DE PROPIEDAD	
B E V					☐ SI ☒ NO
DAL RECA					
PEDRERO	SOLÍS RAFAEL				

ESTRUCTURA

caña
madera
ladrillo o piedra
hormigón metal

no tiene
cane
madera o lata
enlucido (bahareque)
ladrillo común
ladrillo industrial (bahareque)
ladrillo industrial (vidrio, madera)

ENTRERO INFERIOR O CONTRAPIISO

tierra
madera
ladrillo
piedra
hormigón

PISO

tierra
madera o enlucido
vitró o granito
ladrillo
baldosa
parquet o mayolica
alfombra
otro material

**ENTRERO SUPERIOR
TECHO O CUBIERTA**

caña
corte (paja)
madera
zinc
ruberoide
cemento
hormigón
teja

TUB. BAJOS

no tiene
caña
ladrillo o lata
madera y vidrio
bloques enlucidos
madera tipo
chapas o fierro
aluminio
madera fina
aluminio color

AGUA

no tiene
sobrepuestas
empotradas

ELECTRICIDAD

no tiene
sobrepuestas
empotradas

EQUIPO ELECTR.

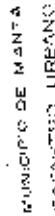
no tiene de 2° orden
no tiene de 1° orden

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

bueno
regular
mala
ruina

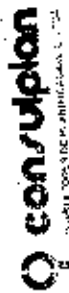
AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón metal	no tiene	cane	madera o lata	enlucido (bahareque)	ladrillo común	ladrillo industrial (bahareque)	ladrillo industrial (vidrio, madera)	tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	tierra	madera o enlucido	vitró o granito	ladrillo	baldosa	parquet o mayolica	alfombra	otro material	caña	corte (paja)	madera	zinc	ruberoide	cemento	hormigón	teja	no tiene	caña	ladrillo o lata	madera y vidrio	bloques enlucidos	madera tipo chapas o fierro	aluminio	madera fina	aluminio color	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene de 2° orden	no tiene de 1° orden	bueno	regular	mala	ruina	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN																																											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100



MUNICIPIO DE MANA

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



LOCALIZACION

IDENTIFICACION Y DATOS DE LA PROPIEDAD		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
ESTADO QUE CONTIENE LA PROPIEDAD	NO. DE LA PROPIEDAD	HOJA NO. 22	
CLAVE CATASTRAL	CLAVE DE LA PROPIEDAD	DIRECCION: Barrio LETIZACION LA PARDERA	
ZONA REGIMEN CALIDAD DEL TERRENO		COL: 14	
ZONA HOMOGFNEA		N. 24	
ZONA SEGUN VALOR			
DATOS GENERALES			

DATOS DEL LOTE

[illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE		OBSERVACIONES	
☒ sin edificación	1 []	☐ numero de bloques terminados	1 []
☐ con edificación	2 []	☐ numero de bloques en construcción	1 []
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		☒ total de bloques	1 []
☐ otro uso	1 []		
☒ en proceso de la construcción	2 []		
☐ otro uso	3 []		
☒ otro uso			
nombre		código	

MODO DE PROPIEDAD
☒ UN SOLO PROPIETARIO
☐ HERENCIA INDIVISA
☐ VARIOS PROPIETARIOS

TERMINADA LA PROPIEDAD
☐ AQUILA SOLA EL PROPIETARIO
☒ EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
☐ EN ARRENDAMIENTO TOTAL
☐ OTRO (ESPECIFICAR)

PERSONERIA
CODIGO ☒ 3

APellidos
SANTA NACIONAL DE LA VIOLETA
NOMBRE
SANTA NACIONAL DE LA VIOLETA
Cedula de Identidad o RUC
1760000310020
Código
1760000310020

VIENE DE OTRA FICHA
☒ SI
☐ NO

TÍTULO DE PROPIEDAD
1760000310020
FECHA
17-09-88

DATOS DE LA CONSTRUCCION

(MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRAS)

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

ESTRUCTURA		PAREDES		PIEDRA		ENTREPISO SUPERIOR		TUMBA		INDICADORES GENERALES		ESTADO DE CONSERVACION		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	
no tiene	si tiene	no tiene	si tiene	no tiene	si tiene	no tiene	si tiene	no tiene	si tiene	no tiene	si tiene	no tiene	si tiene	no tiene	si tiene
1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4
5	6	5	6	5	6	5	6	5	6	5	6	5	6	5	6
7	8	7	8	7	8	7	8	7	8	7	8	7	8	7	8
9	10	9	10	9	10	9	10	9	10	9	10	9	10	9	10
11	12	11	12	11	12	11	12	11	12	11	12	11	12	11	12
13	14	13	14	13	14	13	14	13	14	13	14	13	14	13	14
15	16	15	16	15	16	15	16	15	16	15	16	15	16	15	16
17	18	17	18	17	18	17	18	17	18	17	18	17	18	17	18
19	20	19	20	19	20	19	20	19	20	19	20	19	20	19	20
21	22	21	22	21	22	21	22	21	22	21	22	21	22	21	22
23	24	23	24	23	24	23	24	23	24	23	24	23	24	23	24
25	26	25	26	25	26	25	26	25	26	25	26	25	26	25	26
27	28	27	28	27	28	27	28	27	28	27	28	27	28	27	28
29	30	29	30	29	30	29	30	29	30	29	30	29	30	29	30
31	32	31	32	31	32	31	32	31	32	31	32	31	32	31	32
33	34	33	34	33	34	33	34	33	34	33	34	33	34	33	34
35	36	35	36	35	36	35	36	35	36	35	36	35	36	35	36
37	38	37	38	37	38	37	38	37	38	37	38	37	38	37	38
39	40	39	40	39	40	39	40	39	40	39	40	39	40	39	40
41	42	41	42	41	42	41	42	41	42	41	42	41	42	41	42
43	44	43	44	43	44	43	44	43	44	43	44	43	44	43	44
45	46	45	46	45	46	45	46	45	46	45	46	45	46	45	46
47	48	47	48	47	48	47	48	47	48	47	48	47	48	47	48
49	50	49	50	49	50	49	50	49	50	49	50	49	50	49	50
51	52	51	52	51	52	51	52	51	52	51	52	51	52	51	52
53	54	53	54	53	54	53	54	53	54	53	54	53	54	53	54
55	56	55	56	55	56	55	56	55	56	55	56	55	56	55	56
57	58	57	58	57	58	57	58	57	58	57	58	57	58	57	58
59	60	59	60	59	60	59	60	59	60	59	60	59	60	59	60
61	62	61	62	61	62	61	62	61	62	61	62	61	62	61	62
63	64	63	64	63	64	63	64	63	64	63	64	63	64	63	64
65	66	65	66	65	66	65	66	65	66	65	66	65	66	65	66
67	68	67	68	67	68	67	68	67	68	67	68	67	68	67	68
69	70	69	70	69	70	69	70	69	70	69	70	69	70	69	70
71	72	71	72	71	72	71	72	71	72	71	72	71	72	71	72
73	74	73	74	73	74	73	74	73	74	73	74	73	74	73	74
75	76	75	76	75	76	75	76	75	76	75	76	75	76	75	76
77	78	77	78	77	78	77	78	77	78	77	78	77	78	77	78
79	80	79	80	79	80	79	80	79	80	79	80	79	80	79	80
81	82	81	82	81	82	81	82	81	82	81	82	81	82	81	82
83	84	83	84	83	84	83	84	83	84	83	84	83	84	83	84
85	86	85	86	85	86	85	86	85	86	85	86	85	86	85	86
87	88	87	88	87	88	87	88	87	88	87	88	87	88	87	88
89	90	89	90	89	90	89	90	89	90	89	90	89	90	89	90
91	92	91	92	91	92	91	92	91	92	91	92	91	92	91	92
93	94	93	94	93	94	93	94	93	94	93	94	93	94	93	94
95	96	95	96	95	96	95	96	95	96	95	96	95	96	95	96
97	98	97	98	97	98	97	98	97	98	97	98	97	98	97	98
99	100	99	100	99	100	99	100	99	100	99	100	99	100	99	100

AVANCE TOTAL DE LA CONSTRUCCION
(SIN CENTAVOS)
VALOR DEL AVALUO
VALOR DEL AVALUO
VALOR DEL AVALUO

FECHA
17-09-88
NOMBRE DEL EMPAQUADOR
SAVIA PETER
FIRMA
[Firma]

FECHA
17-09-88
NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO
[Firma]
FIRMA
[Firma]

FECHA
17-09-88
NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA
[Firma]
FIRMA
[Firma]

Observaciones:
[Espacio para observaciones]

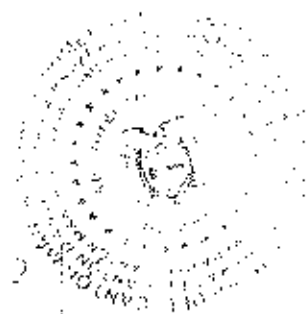
**NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON MANTA**



C. 21893
2175622
\$ 6649,67.

NOTARIO
Ab. Jorge N. Guanoluisa G.
e-mail: abnelsonguanoluisa@hotmail.com.ar

2014 13 08 01 P3.412



CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA LUZ MARIA CEDAÑO CEDAÑO
A FAVOR DE LOS SEÑORES: FLAVIO SEGUNDO BRIONES
ZAMBRANO Y WENDY YANINA SUAREZ PEÑA Y ESTOS A FAVOR
DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 15,563,87 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

MAYO 28 DEL 2014.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE OTORGA LA SEÑORA LUZ MARIA CEDEÑO CEDEÑO A FAVOR DE LOS SEÑORES FLAVIO SEGUNDO BRIONES ZAMBRANO Y WENDY VANINA SUAREZ PEÑA.

CANTIA: USD\$ 15.563,87

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; OTORGAN LOS SEÑORES FLAVIO SEGUNDO BRIONES ZAMBRANO Y WENDY VANINA SUAREZ PEÑA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintidós de mayo del año dos mil catorce, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran por una parte el señor JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, en su calidad de Síndico General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento habilitante que en comas se agrega; y a quien en adelante se denominará como "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra la señora LUZ MARIA CEDEÑO CEDEÑO, señora a quien se denominará como "LA VENDEDORA"; y por último los señores FLAVIO SEGUNDO BRIONES ZAMBRANO Y WENDY VANINA SUAREZ PEÑA, quienes en sus propios y personales derechos y por los que representan de una parte, pacta entre sí, tal como lo acreditan con

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

la Manifestación de Voluntad de Unión de Hecho que se adjunta como habilitante, y en virtud de "COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Portoviejo y en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar, obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual procedo a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora LUZ MARIA CEDEÑO CEDEÑO, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparecen los señores FLAVIO SEGUNDO BRIONES ZAMBRANO Y WENDY YANINA SUAREZ PEÑA, solteros, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la unión de hecho formada entre sí, tal como lo acreditan con la Manifestación de Voluntad de Unión de Hecho que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- La Vendedora es propietaria de un terreno y vivienda, signado como lote número cuarenta y dos de la manzana "V", ubicado en el Programa de Viviendas denominado "Pradera Sector Dos - A" perteneciente a la parroquia urbana Los Esteros del Cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas y linderos: POR EL NORTE: con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con lote número cuarenta uno de la manzana V; POR EL SUR: con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con lote número diez de la manzana V; POR EL ESTE: con diecisiete metros veinte centímetros y lindera con pasaje treinta y tres y lote número cuarenta y tres de la manzana V; y, POR EL OESTE: con diecisiete metros veinte centímetros y lindera,

la Manifiestaión de Voluntad de Unión de Hecho que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES Y LA PARTE VENDEDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalizados en Potosí y en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar, obligados a quienes se comprometen voluntariamente y de libremente presentan sus respectivos documentos de identificación. Doy Fe.- Bien informados en el objeto y resultados de este Instrumento de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceder a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA:** PRIMERA: **INTERVINIENTES.**- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **LUZ MARIA CEDEÑO CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparecen los señores **FLAVIO SEGUNDO BRIONES ZAMBRANO Y WENDY YANINA SUAREZ PEÑA**, solteros, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la unión de hecho formada entre sí, tal como lo acreditan con la Manifiestaión de Voluntad de Unión de Hecho que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.**- La Vendedora es propietaria de un terreno y vivienda, signado como lote número cuarenta y dos de la manzana "V", ubicado en el Programa de Viviendas denominado "Pradera Sector Dos - A" perteneciente a la parroquia urbana: Los Esteros del Cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas y linderos: **POR EL NORTE:** con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con lote número cuarenta uno de la manzana V; **POR EL SUR:** con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con lote número diez de la manzana V; **POR EL ESTE:** con diecisiete metros veinte centímetros y lindera con pasaje treinta y tres y lote número cuarenta y tres de la manzana V; y, **POR EL OESTE:** con diecisiete metros veinte centímetros y lindera,

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

VENDEDORA declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran que aún cuando no exista ningún embargo, no están ejerciendo ni intentando ejercer alguna acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que otorga(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES,** aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA,** declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-** **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de

Secretaría Social, en su calidad de apoderado especial del Doctor Eduardo
Arceño de Jara, Moreno Muñoz, en su calidad de Subgerente General del
Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente
General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, subrogante
según el artículo 10 de la Ley Orgánica que regula el funcionamiento de
este organismo, en adelante denominado "EL BANCO", y "EL BI-ESS"
y "EL PRESTADOR". b) Y por otra parte se representa y
comparecen los señores FLAVIO SEGUNDO BRIONES ZAMBRANO Y
WENDY YANINA SUAREZ PEÑA, solteros, por sus propios y personales
derechos y por los que representan de la unión de hecho formada entre sí, tal como
lo acreditan con la Manifestación de Voluntad de Unión de Hecho, que se adjunta
como exhibición a quince (15) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte
Deudora". La comparecencia es lícita en derecho, plenamente habidos para
celebrar este tipo de instrumentos, confiticos en la ciudad de Peroteño y Manta
respectivamente y cules de forma libre y voluntaria consisten en celebrar este
contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
VOLUNTARIA DE ENAJENAR PRIMERA ANTECEDENTES.- a) EL
BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la
Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran: el
otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto
Ecuatoriano de Seguridad Social (I-ESS). b) Los señores FLAVIO SEGUNDO
BRIONES ZAMBRANO Y WENDY YANINA SUAREZ PEÑA, en su(s)
calidad(es) de afiliado(s) jubilado(s) al I-ESS ha(n) solicitado al BI-ESS el
otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que impliquen
obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de
créditos de los permisos otorgar al BI-ESS en la normativa legal vigente, siendo
facultad privativa del BI-ESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA
PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble
consistente en un terreno y vivienda simple como lote número cuarenta y dos de la
manzana "A", ubicada en el lote número cuarenta y dos de la
manzana "A", perteneciente a los señores Los Esteros del cantón Manta,
provincia de Manabí. d) Los señores Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de este contrato, por compra a la señora LUZ MARIA CEDENO CEDENO. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado referido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como Exhibición. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En garantía de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las queuviere contraídas o las que contraiga en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con lote número cuarenta uno de la manzana V; **POR EL SUR:** con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con lote número diez de la manzana V; **POR EL ESTE:** con diecisiete metros veinte centímetros y lindera con pasaje treinta y tres y lote número cuarenta y tres de la manzana V; y. **POR EL OESTE:** con diecisiete metros veinte centímetros y lindera con lotes números catorce, quince, dieciséis y diecisiete de la manzana V.- El inmueble tiene una superficie de ciento dos con sesenta y ocho metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el;

LA PARTE DEUDORA, LA PARTE DEL BANCO y el BANCO, en uso de sus facultades legales, han acordado celebrar este instrumento público de hipoteca con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente documento se otorga en presencia de los señores JORJAN Y SANCHEZ R., TERCEROS ACEPTANTES, quienes al firmar el presente documento manifiestan su voluntad de prestar fe pública.

SEGUNDA: La CLAUSETA PROHIBICION VOLUNTARIO DE EVASIONAR, de la Ley de Hipotecas y por analogía de la misma para LA PARTE DEUDORA, que prohíbe la evasión o establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravada, hasta la cancelación total o parcial de las obligaciones consignadas en el BIESS y hacen que EL BANCO promueva la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyeren mediante el presente Instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá cargar el terreno que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza a las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todas las mejoras e edificaciones que se hicieren o que se hicieren en el futuro y, en general, a todos los bienes que se considere inmuebles por destinación, naturaleza, acepción o inscripción, según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de hecho o de iure pertenezca a individual, tangible o intangible.

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallan en este instrumento son los más generales y se entiende que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda todo el inmueble. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quiegan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIENESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndoselo en forma expresa de la obligación de exhibir el título o

inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la pérdida o pérdida de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con el pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjera la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA o ésta fuese embargada por instauración o cualquier otro defecto penal que pudiera afectar al patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaura demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción conciliativa; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE**

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia, sus relaciones e información personal(s) sobre su comportamiento crediticio, manejo de cédula(s) cuentas, corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

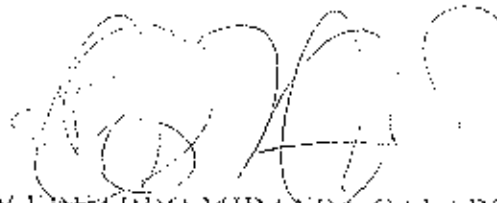
DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos

5

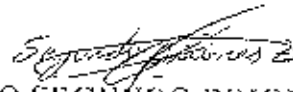
se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, en todo cuanto DOY FE.



JIMMY EDEARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO



LUZ MARIA CIDENO CEDEÑO
C. C. # 130906363-2



FLAVIO SEGUNDO BRIONES ZAMBRANO
C. C. # 131164313-2



WENDY YANINA SUAREZ PEÑA
C. C. # 131252006-5


EL NOTARIO.-

SE OTORGO.....

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALANZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA
CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DIS COPIAS)

NE

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL
DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Romero López Obando,
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor
EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente
General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su



calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparecemos de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



Según el artículo 11 del Decreto 10.000 (9 de mayo de 1964) con el cual se crea el IESS, la competencia de tipo administrativo y judicial, en materia de seguros sociales, afiliados y pensionados del IESS, corresponde al Poder Judicial. En consecuencia, el Poder Judicial, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,

escritura pública de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA DEFENSA

121

CENTRALIDAD DE VOTACION
ELECTORAL NACIONAL

021 - 0770

SECRETARIA GENERAL
CARLOS BLANCO GUARADO
JESUS

AGUAY
PUEBLO
PUEBLO
CENTRO

CALLE DE LA
CALLE DE LA
CALLE DE LA

9
9
9

EL PUEBLO DE LA DEFENSA

NOTARIA VIGESIMA SESTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que se presenta, es igual al documento
presentado ante mí.

QURS-2-11 MAR 2014

DR. HOMERD LOPEZ GRANDO
MORANO VICENAO SERTD.
DEL COMENDANTO

SECRETARÍA GENERAL DEL BIENESS
SECRETARÍA GENERAL DEL BIENESS

En virtud de lo establecido en el artículo 15, inciso a) de la Constitución del Estado Social del Uruguay y el artículo 3, inciso a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIENESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Uruguay, Sr. Eduardo Antonio de Jesús Biondo Biondo, portador de la cédula de identificación No. 010025703-1, para que ejerza las funciones como Suggerente General del BIENESS.

Mediante Decreto No. 5588-301-2014-001 del 20 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional de Justicia de la Suprema Corte de Justicia y Justicia, en virtud del poder conferido al Sr. Antonio de Jesús Biondo Biondo, portador de la cédula de identificación No. 010025703-1, para que ejerza las funciones como Suggerente General del BIENESS.

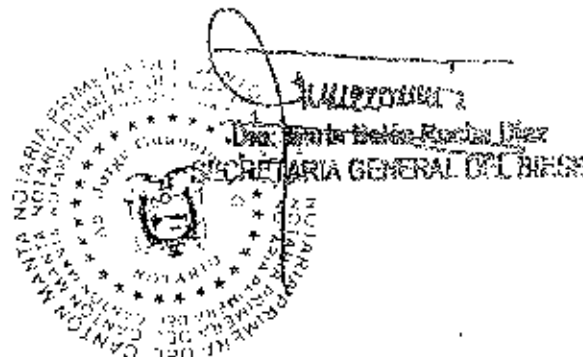
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) de la Constitución del Estado Social del Uruguay y el artículo 3, inciso a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIENESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Uruguay, Sr. Eduardo Antonio de Jesús Biondo Biondo, portador de la cédula de identificación No. 010025703-1, para que ejerza las funciones como Suggerente General del BIENESS.

Para constancia firmo conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIENESS y la Intendencia Nacional de Justicia que certifica.

Fernando Cárdenas Cárdenas
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIENESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Biondo Biondo
SUGGERENTE GENERAL DEL BIENESS

La cédula, Dufu, D.M., a 5 de Marzo de 2014



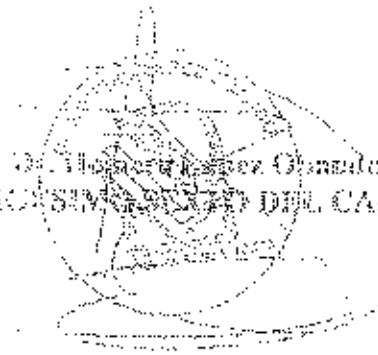
RA

**SECRETARIA GENERAL DE LA
PROFESORÍA DE EDUCACIÓN**

DR. HOMER LOPEZ BRANCO
MAY 10 2015
MAY 10 2015
MAY 10 2015

See other

NOTARIO VICESINISTRO DEL CANTÓN QUITO



MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
CALLE 100 N. 100
PUERTO RICO 00931
TEL: (787) 492-1234
FAX: (787) 492-1235



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CALLE 100 N. 100
PUERTO RICO 00931
TEL: (787) 492-1234
FAX: (787) 492-1235

067149

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

063 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 12 FEB 2014

063 - 0268 1304314441
NOMBRE DE IDENTIFICADO CÉGULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANARI	IDENTIFICACIÓN	1
PROVINCIA	12 DE MARZO	1
PORTOVELLO	PARROQUIA	2014
CANTÓN		

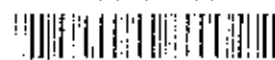
2. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - E

Avenida 4 y Calera 11

26642



Cofre de la Escribanía, Número 25938, por lo que a la fecha de hoy la Ficha Registral Número 26642

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Matriculación: 26/12/1990

Matriculación: 26/12/1990

Tipo de Instrumento: Compra

Código Unificado de Registro: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno constituido de terreno y vivienda, signado como Lote número Cuarenta y Dos de la Manzana "V", ubicado en el Programa de Viviendas denominado "Pradera Sector Dos - A" perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, con los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con lote número cuarenta y uno de la manzana V. POR EL SUR: Con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con lote número Diez de la manzana V. POR EL ESTE: Con diecisiete metros veinte centímetros y lindera con pasaje treinta y tres y lote número cuarenta y tres de la manzana V. POR EL OESTE: Con diecisiete metros veinte centímetros y lindera con lotes números catorce, quince, dieciséis y diecisiete de la manzana V, con una Superficie total de CIENTO DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. (102.68 m²) SOLVENCIA: El predio antes descrito a la presente fecha se encuentra libre de

g r a v a m e n t o s

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa	1.645 10/11/1995	1.585
Compra Venta	Compraventa	2.268 18/08/2011	58.711

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Sentencia

Inscrito el: miércoles 26 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241

Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Decimo Segundo de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes 18 de marzo de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos cedidos en la Lotización de la Pradera

Los Apellados, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula

Cédula o R.L.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Certificado Impreso por: Zed

Ficha Registral: 26642

Página: 1 de 3



1. *Improvement*

a.- Observaciones:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

3 / 3 Compraventa

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

b.- Acallidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificatyon impressa p[er] Zn[us]

Fiche Registrata: 24642

Página: 2 de 3

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	ARFA	AVALLO	CONTROL	REGION
Una parcela de 1250 m ² ubicada en MANA de 1 parcela de 1250 m ²		71428-22-050	100.00	8845.87	138833	241639
VERIFICACION		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
130928307	OF. BENIGNO SANCHEZ MARRA	PROG. DE VIV. PRAC. 15A SECCION	Impuesto predial		134.07	
		LA VILLA DE GUAYAS	Unidad Beneficente de Guayas		37.35	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		171.42	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		141.42	
1311842172	FRANCISCA VERA SANCHEZ	LA VILLA DE GUAYAS	SALDO		30.00	

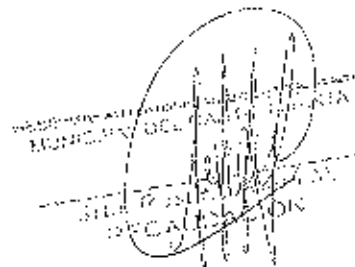
EMISION: 07/05/2014 10:10 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

TITULO DE CREDITO N° 000281639

Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000960001
 Dirección: Av. 10a y Calle 3 - Mto. 28 - 0495 - 2511-613

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	ARFA	AVALLO	CONTROL	REGION
Una parcela de 1250 m ² ubicada en MANA de 1 parcela de 1250 m ²		71428-22-050	100.00	8845.87	138833	241639
VERIFICACION		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
130928307	OF. BENIGNO SANCHEZ MARRA	PROG. DE VIV. PRAC. 15A SECCION	Impuesto predial		134.07	
		LA VILLA DE GUAYAS	Unidad Beneficente de Guayas		37.35	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		171.42	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		141.42	
1311842172	FRANCISCA VERA SANCHEZ	LA VILLA DE GUAYAS	SALDO		30.00	

EMISION: 07/05/2014 10:10 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
RUC: 136002070001

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida: 11

altre Calles 11 y 12

Telefono: 2621777 - 2611747

COMPROMANTE DE PAGO
0008432

0008432

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CON: 57935757

29

000000 000000 000000

60

NOTES

20. 27.03.2018 - 15.04.2018

Discussion

DAOS DEL PREIO

CLAVE CATASTRAL:

AVAILABILITY PROPERTIES:

DIRECCIÓN PREBIO:

Page 11 of 17

Figure 1

2.

2000

[illegible]

2010/05/20:4 08:01:13

ASSA DEL 1.0



THE COLLEGE OF THE HOLY TRINITY, NEW YORK, N. Y. 10022

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 17 de agosto de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

~~VALIDO HASTA: domingo, 17 de agosto de 2014~~
~~CERTIFICADO DE SOLVENCIA~~

ORIGINAL CLIENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESARROLLADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESARROLLADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Aplicación verbal de parte intercedida, CERTIFICAR Que a nombre del Cantón Manta
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANA
CUDENO CUDENO LUZ MARZA
PROG. 25 VIV. PRADERA SECTOR 1, A 52-5-1, # 42
AVANZO CON ACTA PRESUPUESTO COMPRAVENTA
\$155.587 (Cinco mil quinientos y tres dólares con 87/100) ascendente a la cantidad
de \$155.587 (Cinco mil quinientos y tres dólares con 87/100)
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

WPICO



29 de Mayo del 2014



Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTUA
DIRECCIÓN DE AVALÚO, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 0-1-2408

15/05/2014

USD 1.00

No. Certificación: 11-1109

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 16 de mayo de 2014

No. Electrónico: 21895

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-56-22-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR II-A MZ. V.L.C. # 42

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 102.68 M2

Pertenece a:

Documento Identidad
1309963632

Propietario

CEDENO CEDENO LUZ MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2875,04

CONSTRUCCIÓN: 3774,63

6649,67

Son: SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015"

Abg. David Cedeno Rupert
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 16/05/2014 15:16:21

CERTIFICACIÓN

No. 411-940

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de LUZ MARIA CEDEÑO CEDEÑO, con clave Catastral: 2175622000 ubicado en la manzana 7 lote 42 en el Programa de Vivienda Pradera sector Dos-A, parroquia los Esteros Canton Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrika y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente (Este). 17,20m. Pasaje 33 y lote 43

Atrás. (Oeste). 17,20m. Lotes 14, 15, 16, y 17

Costado derecho. (Norte). 5,97m. Lote 41.

Costado izquierdo (Sur). 5,97m. Lote 10.

Área. 102,68m²

Manta, mayo 16 del 2014


SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente instrumento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual asumimos responsabilidad por el contenido de la certificación, así como por la veracidad de los datos físicos o representaciones gráficas entregados en las solicitudes correspondientes.

HML



Dirección: Calle 14 y A-1
Teléfonos: 2011-771 / 2011-779 / 2011-778
Fax: 2011-771
Código: 0105-4882
E-mail: pdr@cmanta.gov.ec
Web: www.cmanta.gov.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

LAPECIE 14/05/14
ES 11.25

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal
que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto
de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CEDRO CEDRO LUZ MARIA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de Mayo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2175622000 LA PRADERA II ETAPA MZ V LA 42
Manta, diez y seis de Mayo del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Luz Maria Cedro M.
RECIBIÓ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 11 FEBRERO 2011
 001
 001 - 0158
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 BRIONES ZAMBRANO FLAVIO SEGUNDO
 MANABI
 PROVINCIA
 SANTA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 LOS ESTEROS
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 11 FEBRERO 2011
 001
 001 - 0158
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 BRIONES ZAMBRANO FLAVIO SEGUNDO
 MANABI
 PROVINCIA
 SANTA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 LOS ESTEROS
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 11 FEBRERO 2011
 001
 001 - 0158
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 BRIONES ZAMBRANO FLAVIO SEGUNDO
 MANABI
 PROVINCIA
 SANTA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 LOS ESTEROS
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

086
086-0001
 NÚMERO DE IDENTIFICACION
SUAREZ PEÑA WENDY YANINA

1312520065
 CÉDULA

MONEDA
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON

CATEGORIA
 SARGO
 PARROQUIA
 LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

2
 1
 ZONA



NOTARIA PÚBLICA CUAPITA - MANA

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE

UNIÓN DE HECHO

En la ciudad de Manta, provincia de Manabí, a los _____ días del mes de _____ del año 2011, comparecen ante la Abogada ELSYE DEL ROSARIO MENÉNDEZ Novoa, C.O.N.-131164813-2, Cuarta del cantón de Manta, en su calidad de voluntaria, comparecientes a la presente MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, el señor FLAVIO SEJUNDO ORIONES ZAMBRANO y señora WENDY YANINA SUAREZ PEÑA, quienes son de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil solteros domiciliados en esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador hábiles y capaces de contratar y obligarse como en derecho se requiere; quienes proceden a manifestar lo siguiente sin ningún tipo de presión: "Nuestros nombres son como quedan anteriormente indicados, en pleno uso de nuestras facultades físicas y mentales capaces de celebrar actos de esta naturaleza, en nuestra voluntad manifestar que mantenemos unión de hecho libre estable y monogámica a vista y paciencia de toda la sociedad, desde hace DOS AÑOS, unión de la cual hasta la presente fecha la declarante se encuentra en estado de gestación de siete meses, nuestro lugar de residencia esta ubicado en el Sector La Pradera numero uno de esta ciudad de Manta.- Es todo lo que podemos manifestar en honor a la verdad. Leída que les fue la manifestación de Voluntad a los comparecientes, se ratifican y afirman en ella, con lo cual concluye la presente diligencia, estampando sus firmas y rúbricas en unidad de acto conmigo la señora Notaria que de todo DOY FE.- W.V. 9/

FLAVIO S. BRIONES ZAMBRANO

C.C.N.-131164813-2

WENDY Y. SUAREZ PEÑA

C.C.N.-131252006-5

LA NOTARIA

Abg. Elyse Cedeño Menéndez

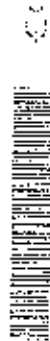
Notaria Pública Cuarta

Manta - Ecuador



NOTARIO

Briones Zambrano Flavio Segundo



REPUBLICA DEL ECUADOR
CLAVE NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
001
001 - 0158
1311643132
NÚMERO DE CÍVIL
BRIONES ZAMBRANO FLAVIO SEGUNDO

PARTE PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA LOS ESTEROS
CENTRO
ZONA

Flavio Segundo Briones Zambrano
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

086
NÚMERO DE CERTIFICADO

086 - 0001
NÚMERO DE CÉDULA

1312520065
CÉDULA

SUAREZ PEÑA WENDY YANINA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
TARQUI

PARROQUIA

2
1
ZONA

[Signature]
E. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (22 FOJAS,
ESCRITURA No. 3.412/2014).-



H. Jorge Guaracha J.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE MANTA

FECHA DE INGRESO:

15/09/14

FECHA DE ENTREGA:

15/09/14

CLAVE CATASTRAL:

2-2-58-22

NOMBRES y/o RAZÓN

ALVARO JIMENEZ

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Acta de entrega

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL USUARIO

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rector: 1060000960000
Dirección: Av. 4ta. y Calle 5. - Teléfono: 2611-4157/2511-477

TITULO DE CREDITO No. 000277149

05/02/14 11:41

CORRISO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-7-56-23-000	10.00%	\$ 11,437.00	LA PRADERA 1 E.TAPA M2 M2 = 42	2014	111371	277149
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. (R.U.C)	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECAUDOS(+)	VALOR A PAGAR
CERDEÑO DE OÑA LUZ MARIA		1309003822	Costa Judicial			
5/6/2014 12:00 CABRERA MARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3.42	(\$ 0.10)	\$ 3.32
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1.23		\$ 1.23
			MEJORAS 2012	\$ 2.26		\$ 2.26
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 13.58		\$ 13.58
			TASA DE SEGUREDADE	\$ 1.71		\$ 1.71
			TOTAL A PAGAR			\$ 22.10
			VALOR PAGADO			\$ 22.10
			SALDO			\$ 0.00



05/02/14 11:41







Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

26642



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 26642.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 14 de febrero de 2011*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno constituido de terreno y vivienda signado como Lote número Cuarenta y Dos de la Manzana "V", ubicado en el Programa de Viviendas denominado "Pradero Sector Dos - A" perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, con los siguientes linderos. POR EL NORTE: Con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con lote número cuarenta y uno de la manzana V. POR EL SUR: Con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con lote número Diez de la manzana V. POR EL ESTE: Con diecisiete metros veinte centímetros y lindera con pasaje treinta y tres y lote número cuarenta y tres de la manzana V. y POR EL OESTE: Con diecisiete metros veinte centímetros y lindera con lotes números catorce, quince, dieciséis y diecisiete de la manzana V. con una Superficie total de CIENTO DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. (102.68 m2) SOLVENCIA: El predio antes descrito a la presente fecha se encuentra libre de

g r a v a m e n t e

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa	1.645 10/11/1995	1.085
Compra Venta	Compraventa	2.268 18/08/2011	38.711

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Sentencia

Inscrito el: miércoles, 26 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241

Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las inmediaciones de la Lotización la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Certificación impresa por: Zúñ

Fecha Registral: 26642

Página: 1 de 1



Razón Social 80-000000000196 Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe Soltero Manta
 Razón Social 80-000000000197 Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecu Soltero Manta
 c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
 Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Compra Venta 2523 30-nov-1994 1 1

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 10 de noviembre de 1995
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.085 - Folio Final: 1.086
 Número de Inscripción: 1.645 Número de Repertorio: 3.726
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de noviembre de 1995
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A M U T U O H I P O T E C A R I O .

Inmueble signado con el número CUARENTA Y DOS, de la Manzana "V", del Programa de Vivienda denominado "Pradera Sector Dos - A", de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, con una Sup. de CIENTO DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.

Con fecha 10 de Noviembre de 1995, bajo el No. 1170, tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, a favor del BEV. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra con fecha 15 de Febrero de 2011, bajo el No. 207. Mediante Escritura autorizada en la Notaría Novena de Portoviejo el 10 de Octubre del 2007.

Con fecha Julio 20 del 2011, bajo el No. 145, se encuentra inscrito Extinción de Patrimonio Familiar, mediante Escritura autorizada en la Notaría Cuarta de Manta, el 14 de Junio del 2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06937291	Paz Mera Jorge Rafael	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Compra Venta 87 26-dic-1990 237



3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: jueves, 18 de agosto de 2011
 Tomo: 75 Folio Inicial: 38.711 - Folio Final: 38.720
 Número de Inscripción: 2.268 Número de Repertorio: 4.807
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de julio de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A

Terreno constituido de terreno y vivienda signado como Lote número Cuarenta y Dos de la Manzana "V", ubicado en el Programa de Viviendas denominado "Pradera Sector Dos - A" perteneciente a la parroquia Urbana Los B s t e r o s d e l C a n t ó n M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09063632	Cedeño Cedeño Luz Maria	Soltero	Manta
Vendedor	13-06937291	Paz Mera Jorge Rafael	Soltero	Manta

Certificación impresa por: 2015

Ficha Registral: 26042

Página: 2 de 3

2.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1615	10-nov-1995	1085	1086

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:08:08 del lunes, 05 de mayo de 2014

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2


Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

~~CONFIDENTIAL~~

DATE: 10/18/79
BY: [redacted]
SUBJECT: [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]